



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – HONORARIOS – 25286-3105-001-2023-00408-00
DEMANDANTE: GERARDO LÓPEZ PEÑARANDA
DEMANDADO: ALCIRA BAQUERO MORA

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

Único: Aporte las documentales que hacen parte integra del título ejecutivo y que fueron relacionadas como “4.2. Adjunto copia de las sentencias de primer y segundo grado del Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, radicado 110010304420190047300 en archivo PDF, en la que aparecen los valores que se ordenó pagar a la demandada y las costas de ese proceso que son la base para liquidar los honorarios.”, puesto que en el documento que fueron aparentemente copiadas no permite su visualización (fl. 10, pdf 02).

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9229a738b92242d51fe4c5bf60bf81321061d43ba083c5aa4b782314093c0d**

Documento generado en 11/03/2024 03:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>